



MISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA



00000055
CINCUENTA Y CINCO

ACUERDO No. 0171

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, mediante comunicación ingresado el 12 de junio de 2013, con número de trámite MIES-CZ-9-2013-2718-EXT, la señora Orfa Adelaida Tigsilema Mejía en su calidad de socia fundadora y Presidenta Provisional del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", solicitó a esta Coordinación Zonal 9 de Pichincha del MIES, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma;

Que, conforme el comprobante de depósito, otorgado por el Banco Nacional de Fomento, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), que contiene la Cuenta de Integración de Capital, la organización justifica su patrimonio, de acuerdo a lo que establece el Art. 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del proyecto Estatuto Social del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", dicha entidad está domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y se registrará por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con los artículos 3 y 5 del Estatuto del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", los fines y objetivos que se propone la misma, no se oponen al ordenamiento jurídico vigente, ni al orden público ni a las buenas costumbres.

Que, los fundadores del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asambleas de Socios realizada los días 10 de febrero, 03 de marzo y 07 de abril de 2013, según se desprende de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por la Secretaria Provisional de la Directiva de la organización;

Que, la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación 9 de Pichincha del MIES, ha emitido Informe Favorable a favor de la concesión de personalidad jurídica de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme dispuesto en el numeral 1 numeral 1 literal a) del Acuerdo Ministerial No. 000183 de 20 de febrero de 2013, corresponde al Coordinador Zonal 9 de Pichincha del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo;

6 de diciembre No. 31-70 y Whympor Quito - Ecuador
Teléfonos 3983000 - 098694971
www.mies.gob.ec



MISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL



COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

0171

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobado el Estatuto sin modificación alguna, y otorgar personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, que se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamentos Internos de la citada persona jurídica.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", a las personas que suscribieron el Acta Constitutiva de 10 de febrero de 2013, conforme lo establecido en el artículo 6 literal a) del presente estatuto de esta corporación..

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Art. 4.- Luego de cada elección del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", ésta deberá ser registrada en el Departamento de Asesoría Legal de la Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encuentre registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles a favor de sus miembros o de terceros, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

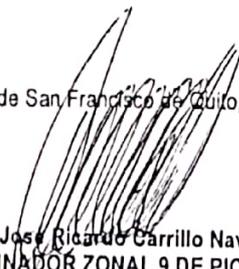
Art. 6.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

08 JUL. 2013


Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



6 de diciembre No. 31-70 y Whympar Quito - Ecuador
Teléfonos 3983000 - 098694971
www.mies.gob.ec



MISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA



0171

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto sin modificación alguna, y otorgar personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, que se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamentos Internos de la citada persona jurídica.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", a las personas que suscribieron el Acta Constitutiva de 10 de febrero de 2013, conforme lo establecido en el artículo 6 literal a) del presente estatuto de esta corporación..

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Art. 4.- Luego de cada elección del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", ésta deberá ser registrada en el Departamento de Asesoría Legal de la Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encuentre registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles a favor de sus miembros o de terceros, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 6.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 08 JUL. 2013

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

NO

6 de diciembre No. 31-70 y Whympet Quito - Ecuador
Teléfonos 3983000 - 098694971
www.mies.gob.ec



MISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL



COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

ACUERDO No. 0171

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, mediante comunicación ingresado el 12 de junio de 2013, con número de trámite MIES-CZ-9-2013-2718-EXT, la señora Orfa Adelaida Tigsilema Mejía en su calidad de socia fundadora y Presidenta Provisional del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", solicitó a esta Coordinación Zonal 9 de Pichincha del MIES, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma;

Que, conforme el comprobante de depósito, otorgado por el Banco Nacional de Fomento, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), que contiene la Cuenta de Integración de Capital, la organización justifica su patrimonio, de acuerdo a lo que establece el Art. 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del proyecto Estatuto Social del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", dicha entidad está domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y se registrará por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con los artículos 3 y 5 del Estatuto del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", los fines y objetivos que se propone la misma, no se oponen al ordenamiento jurídico vigente, ni al orden público ni a las buenas costumbres.

Que, los fundadores del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asambleas de Socios realizada los días 10 de febrero, 03 de marzo y 07 de abril de 2013, según se desprende de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por la Secretaria Provisional de la Directiva de la organización;

Que, la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación 9 de Pichincha del MIES, ha emitido Informe Favorable a favor de la concesión de personalidad jurídica de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme dispuesto en el numeral 1 numeral 1 literal a) del Acuerdo Ministerial No. 000183 de 20 de febrero de 2013, corresponde al Coordinador Zonal 9 de Pichincha del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo;

TERCERA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN Y TERCERA LECTURA Y DISCUSIÓN DE ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE"

En Quito a, domingo 7 de abril del año 2013, a las 09:00 horas, en la casa de la socia señora Orfa Adelaida Tigsilema Mejía, ubicada el barrio " Mirador del Quinde", calle sin nombre, parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, se reúnen los señores:

- ✓ BAQUERO BRAVO LUIS ANTONIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 170023470-9, domiciliado en el lote 13 del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- BRAVO ZAMBRANO DARWIN ARMANDO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 131138454-7, domiciliado en el lote 87 del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- CARRILLO CASTRO MARIA FERNANDA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 171872043-4, domiciliado en el lote 78 del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- CARRILLO CASTRO GERMAN PATRICIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 171717959-0, domiciliado en el lote 78 del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- CASTILLO TORRES FREDY IVAN, con cédula de ciudadanía 171538320-2, domiciliado en el lote 66, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- ✓ CASTRO CASTILLO MARIANA DE JESUS, con cédula de ciudadanía 040035384-3, domiciliado en el lote 45, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- CASTRO BOHORQUEZ VERONICA DAYANA, con cédula de ciudadanía 171154932-7, domiciliado en el lote 68, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- CASTRO CASTRO SANDRA ELIZABETH, con cédula de ciudadanía 170909873-3, domiciliado en el lote 35, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- ✓ CEVALLOS PANELUISA MARCIA PIEDAD, con cédula de ciudadanía 170199200-8, domiciliado en el lote 72, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- ✓ CHICAIZA SALAS CARLOS OCTAVIO, con cédula de ciudadanía 180082584-4, domiciliado en el lote 52, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.



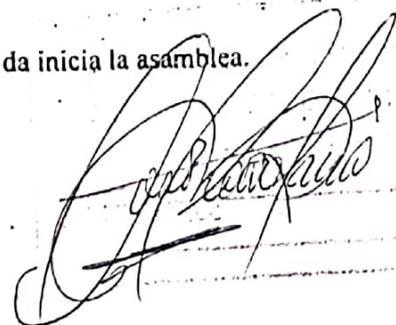
- 26
- ✓ CHIRIBOGA VALLEJO AYDEE NATHALIA, con cédula de ciudadanía 171786928-1, domiciliado en el lote 18, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ COYAGO GODOY JOSE EDUARDO, con cédula de ciudadanía 170703776-6, domiciliado en el lote 6, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ GAVELA MORA MARCOS ANTONIO, con cédula de ciudadanía 170775921-1, domiciliado en el lote 63, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ GRANDA CUAYCAL CARLOS FERNANDO, con cédula de ciudadanía 170510905-4, domiciliado en el lote 83, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ INGA NARANJO SEGUNDO JUAN DE DIOS, con cédula de ciudadanía 170367431-5, domiciliado en el lote 23, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ JACOMÉ ARCOS SYLVIA VITALINA, con cédula de ciudadanía 170482946-2, domiciliado en el lote 7, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ MARTINEZ FLORES MARCIA ESPERANZA, con cédula de ciudadanía 170458653-4, domiciliado en el lote 50, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ MENDEZ VALENZUELA KATIA DEL CARMEN, con cédula de ciudadanía 100066110-6, domiciliado en el lote 21, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ NAVARRETE FLÓRES ROMMY MARLEN, con cédula de ciudadanía 170834587-9, domiciliado en el lote 73, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ PEÑARANDA MARCA NARCISA DE JESUS, con cédula de ciudadanía 171304527-4, domiciliado en el lote 88, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ ROSERO VALLEJO BERTHA EUGENIA, con cédula de ciudadanía 170464967-0, domiciliado en el lote 37, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
 - ✓ SANCHEZ MOSQUERA MARIA ERNESTINA, con cédula de ciudadanía 170417513-0, domiciliado en el lote 84, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

- SUNTASIG TOPA SEGUNDO EMILIANO, con cédula de ciudadanía 050048242-7, domiciliado en el lote 22, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- ✓ TIGSILEMA MEJIA ORFA ADELAIDA, con cédula de ciudadanía 170603306-3, domiciliado en el lote 31, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- ✓ TIXILEMA MEJIA CELINDA GUILLERMINA, con cédula de ciudadanía 170835533-2, domiciliado en el lote 71, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- TORRES NICOLALDE MARLENE ROCIO, con cédula de ciudadanía 172070875-7, domiciliado en el lote 51, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- ✓ TUITZA MASUINGUIA PEDRO ANGEL, con cédula de ciudadanía 090185272-3, domiciliado en el lote 46, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- ✓ VALLEJO CASTRO VERONICA ALEXANDRA, con cédula de ciudadanía 171543210-8, domiciliado en el lote 44, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- YEPEZ CHAMORRO CARMEN AMELIA, con cédula de ciudadanía 040076796-8, domiciliado en el lote 59, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- ✓ CASTRO CASTRO WILLIAM GONZALO, con cédula de ciudadanía 171080126-5, domiciliado en el lote 70, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- BOHORQUEZ CAIZA ESPERANZA DEL ROSARIO, con cédula de ciudadanía 170905369-6, domiciliado en el lote 70, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Se reúnen por tercera vez, con el fin de constituir El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Mirador del Quinde" y adquirir la personería jurídica, que es una entidad sin fines de lucro para realizar sus programas y acciones. Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan el deseo de constituir El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Mirador del Quinde" y dar lectura por tercera y última vez el estatuto para su aprobación. Se da lectura al siguiente Orden del día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2 - Tercera lectura y aprobación del estatuto, y;
- 3.- Asuntos varios.

1. Constatado el quórum, con la presencia de todos los socios se da inicio a la asamblea.



2. El señor Presidente solicita a la señora secretaria se sirva dar lectura al estatuto, recuerda que esta es la tercera y última lectura del estatuto de Comité Promejoras del barrio, por lo que debemos prestar atención y de no estar claro algo pregunten, pues el estatuto ya será enviado al Ministerio de Inclusión Económica y Social para iniciar el trámite de obtención de personería jurídica de nuestra organización.
3. No se trata asuntos varios.

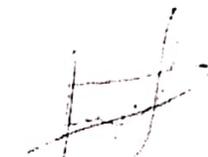
Por ser las 13h00 y sin haber otro punto que tratar, se concede el término prudente a la señora secretaria para que redacte el acta. Una vez leída que les fue a los presentes todos aceptan su contenido, con lo cual se da por terminada la asamblea.

La presente acta es firmada por los socios asistentes:



BAQUERO BRAVO LUIS ANTONIO

170023470-9



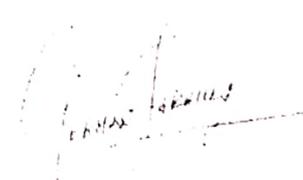
BRAVO ZAMBRANO DARWIN ARMANDO

131138454-7



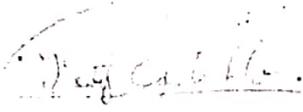
CARRILLO CASTRO MARIA FERNANDA

171872043-4



CARRILLO CASTRO GERMAN PATRICIO

171717959-0



CASTILLO TORRES FREDY IVAN

171538320-2



CASTRO CASTILLO MARIANA DE JESUS

040035384-3



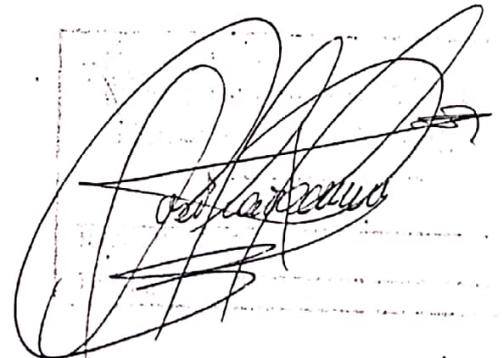
CASTRO BOHORQUEZ VERONICA DAYANA

171154932-7



CASTRO CASTRO SANDRA ELIZABETH

170909873-3



Marcia Linares

CEVALLOS PAN EL UISA MARCIA PIEDAD

170199200-8

Carlos Octavio Chicaiza

CHICAIZA SALAS CARLOS OCTAVIO

180082584-4

Nathalia Aydee Chiriboga

CHIRIBOGA VALLEJO AYDEE NATHALIA

171786928-1

Jose Eduardo Coyago

COYAGO GODÓY JOSE EDUARDO

170703776-6

Marcos Antonio Gavela

GAVELA MORA MARCOS ANTONIO

170775921-1

GRANDA CUAYCAL CARLOS FERNANDO

170510905-4

01

JACOME ARCOS SILVIA VITALINA

170482946-2

MARTINEZ FLORES MARCIA ESPERANZA

170458653-4

02

MENDEZ VALENZUELA KATIA DEL CARMEN

100066110-6

ROMMY MARLEN FLORES NAVARRETE

NAVARRETE FLORES ROMMY MARLEN

170834587-9

MARCIA MARCA NARCISA DE JESUS PEÑARANDA

PEÑARANDA MARCA NARCISA DE JESUS

171304527-4

BERTHA EUGENIA VALLEJO ROSERO

ROSERO VALLEJO BERTHA EUGENIA

170464967-0

MARIA ERNESTINA MOSQUERA SANCHEZ
SANCHEZ MOSQUERA MARIA ERNESTINA

170417513-0

SUNTASU TOPA SEGUNDO EMILIANO

050048242-7

TIGSILEMA MEJIA ORFA ADELAIDA

170603306-3

TIXILEMA MEJIA CEL INDA GUILLERMINA

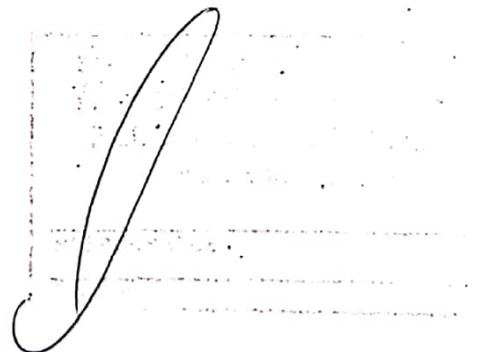
170835533-2

TORRES NICOLALDE MARLENE ROCIO

172070875-7

TUITZA MASUNGUIA PEDRO ANGEL

090185272-3



~~Vallejo Castro Verónica Alexandra~~

VALLEJO CASTRO VERONICA ALEXANDRA

171543210-8

~~Yepez Chamorro Carmen Amelia~~

YEPEZ CHAMORRO CARMEN AMELIA

040076796-8

~~Castro Castro William Gonzalo~~

CASTRO CASTRO WILLIAM GONZALO

171080126-5

~~Bohorquez Caiza Esperanza del Rosario~~

BOHORQUEZ CAIZA ESPERANZA DEL ROSARIO

170905369-6

Certificamos que este documento es fiel copia del que reposa en los archivos del Comité Promocional del Barrio Humeral del Cuare.

~~SECRETARIA~~
PRESIDENCIA

~~C. H. H.~~
SECRETARIA

ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE"

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DENOMINACION

Art. 1.- Con el carácter de Institución privada, sin fines de lucro, se constituye de conformidad con lo dispuesto en el Título XXX, Libro Primero, del Código Civil Codificado, el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE" de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Art.2. DOMICILIO.- El Comité Pro mejoras, tendrá su domicilio en el Barrio "MIRADOR DEL QUINDE", de la parroquia Cotacollao del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

CAPITULO II

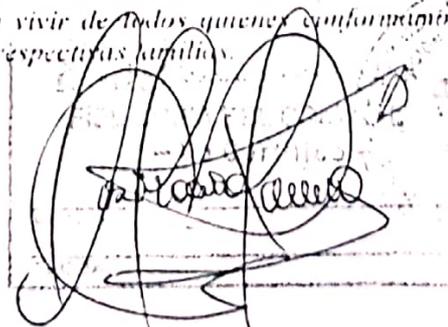
DE LOS FINES ESPECÍFICOS, OBJETIVO Y FUENTES DE INGRESO

Art. 3.- Son fines del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", los siguientes:

- a) Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación unión y amistad.
- b) A través de mingas, procurar el mejoramiento del barrio para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos.
- c) Alcanzar de las autoridades, en especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del barrio y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores.
- d) Realizar actos culturales, deportivos, sociales para conseguir la superación integral de los moradores, en particular de nuestra niñez y juventud.
- e) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores patrios; y, Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos.

Art. 4. FUENTES DE INGRESO. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos el Comité Pro-mejoras del barrio "Mirador del Quinde", contará con el apoyo de sus miembros a través de sus cuotas ordinarias y extraordinarias y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan finalidades de similar naturaleza.

Art. 5.- OBJETIVO.- Mejorar las condiciones de vida de todos los moradores del barrio y del medio circundante, procurando el buen vivir de todos quienes conformamos el comité así como los demás vecinos del sector y sus respectivas familias.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is highly cursive and difficult to decipher. The stamp contains some faint, illegible text and a circular emblem.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS O SOCIOS

Art. 6.- Son socios del Comité:

- a) *Fundadores:* Los moradores DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "Mirador del Quinde", parroquia COTACOLLAO, cantón Quito, que suscriben el Acta Constitutiva, serán considerados como socios fundadores;
- b) *Adherentes* los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso al Comité, cumplan con las obligaciones contempladas en el Estatuto y fueren aceptados como tales por la Asamblea General; y registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- c) *Honorarios:* La Asamblea General podrá nombrar Socios Honorarios a personas que hubieren realizados actos en beneficio del barrio y sus moradores. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto.

CAPITULO IV

PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Art. 7.- Se pierde la calidad de socio por:

- a) *Renuncia voluntaria* que se presentará por escrito ante el Presidente,
- b) *Por fallecimiento;*
- c) *Por expulsión;* luego que el o los socios hayan tenido derecho a su defensa y el Comité haya observado el debido proceso.

Si se produce la pérdida a la calidad de socio de uno o más de sus miembros por las causales en este artículo la Directiva notificará al Ministerio de Inclusión Económica y Social para su registro.

Art. 8.- El Presidente solicitará al Ministerio de Inclusión Económica y Social el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

CAPITULO V

DE LA OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 9.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a) *Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y el Directorio;*
- b) *Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;*
- c) *Cumplir las comisiones que se le encomendaren;*
- d) *Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;*
- e) *Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo*

[Handwritten signature and stamp]

- caso de fuerza mayor o caso fortuito;*
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno del Comité;*
 - g) Presentar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio del Comité;*
 - h) Guardarse el debido respeto y consideraciones en todos los moradores;*
 - i) No dañar el buen nombre del Comité, de sus dirigentes y compañeros;*
 - j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.*

Art. 10.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y en todos los Organismos del Comité Pro-mejoras del Barrio "Mirador del Quinde";*
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión que deban participar y sean organizados por el Comité;*
- c) Gozar de todos los beneficios que presta el Comité y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;*
- d) Demandar ante el Directorio y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y o reglamentarias,*
- e) Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento de sus derechos.*
- f) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, las sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines y buena marcha del Comité Pro mejoras; y,*
- g) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.*

Art. 11.- Todo socio gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o expulsión.

CAPITULO VI

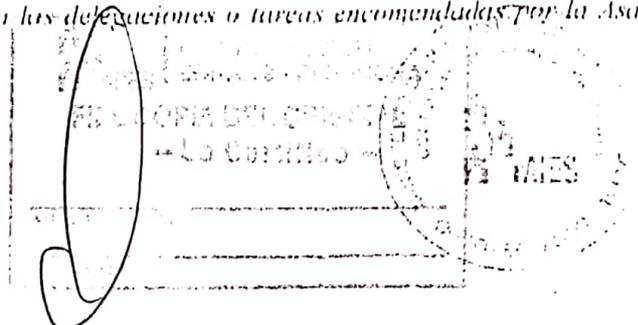
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 12.- El miembro del Comité puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,*
- b) Faltas graves.*

Art. 13.- Son faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;*
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y mingas dispuestas por la Asamblea General o el Directorio; y*
- c) Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.*



Art. 14.- Son Faltas graves:

- a) Haber sido sancionado legalmente por tres ocasiones consecutivas en un mismo año;
- b) Por falta de pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General o por el Directorio;
- c) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;
- d) Actuar en nombre del Comité, sin la debida autorización de la Asamblea General;
- e) Tomar el nombre del Comité en asuntos que no sean de interés de la Organización;
- f) Realizar actividades que afecten los intereses del Comité o que promuevan la división entre sus miembros;
- g) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la Directiva del Comité;
- h) Defraudación o malversación de los fondos del Comité; y;
- i) Haber sido condenado a penas de privación de libertad.

Art. 15.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del directorio a través del Presidente.

Art. 16.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según su gravedad:

- a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses, por incurrir en las causales a, b y c del artículo 14 de este estatuto;
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio, por incurrir en las causales d, e, f y g del artículo 14 de este estatuto;
- c) Expulsión, por incurrir en las causales h o i del artículo 14 del presente estatuto.

Art. 17.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General del Comité, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado el derecho de defensa.

Art. 18.- El miembro del Comité comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de pluma y definitiva, inamovible.

CAPITULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

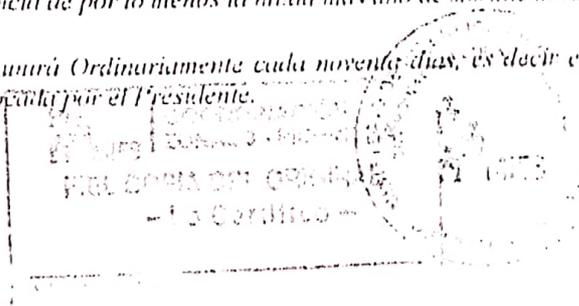
Art. 19.- Son órganos del Comité:

1. La Asamblea General, máximo organismo de la organización;
2. El Directorio.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 20.- La Asamblea general es el máximo organismo del Comité Pro-mejoras, sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a las leyes. Se integrará por los socios en sesión, con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros.

Art. 21.- La Asamblea general se reunirá Ordinariamente cada noventa días, es decir el último domingo de cada 3 meses, será convocada por el Presidente.



Art. 22.- La Asamblea tendrá sesiones Extraordinarias y se efectuarán previa convocatoria suscrita por el Presidente, cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser solicitada por cinco de los miembros de la organización, no necesitan la firma del Presidente.

Art. 23.- De no existir el quórum respectivo establecido a la hora señalada para la asamblea, esta podrá sesionar una hora más tarde, con los miembros presentes siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 24.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos; es decir la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate en una votación la Presidencia tendrá voto dirimente.

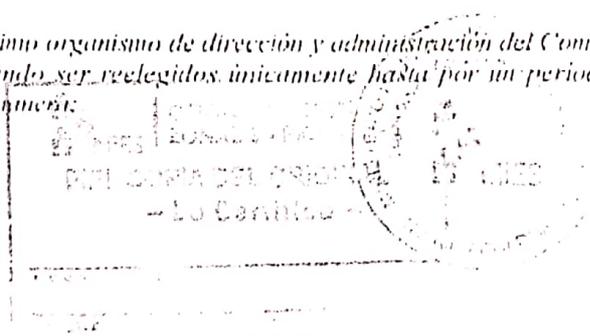
Art. 25.- Las actas de las sesiones de Asamblea General serán suscritas por la Presidencia y Secretaría.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Aprobar el Reglamento Interno del Comité Pro-mejoras;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto en una sola discusión, con el voto conforme de la mitad más uno de los socios activos;
- c) Aceptar nuevos socios;
- d) Conocer y resolver sobre la exclusión de los socios;
- e) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación secreta y nombrando un Consejo Electoral.
- f) Fijar las políticas generales del Comité y orientar los labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- h) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la asociación o fusión del Comité a otra organización de la misma clase y fines;
- j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente y el Tesorero;
- k) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuando informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
- l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros del Comité en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes del Comité;
- o) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
- p) Resolver sobre la disolución del Comité Pro-mejoras y el destino de sus bienes.

DEL DIRECTORIO

Art. 27.- El Directorio será el máximo organismo de dirección y administración del Comité, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos únicamente hasta por un periodo igual y estará integrado de la siguiente manera:



Presidente;
Vicepresidente;
Secretario;
Tesorero;
Tres Vocales Principales; y,
Tres Vocales Suplentes.

Art. 28.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente, con la frecuencia que el volumen de sus actividades así lo exijan.

Art. 29.- Las sesiones de Directorio extraordinarias serán convocadas por el Presidente, a través del secretario con la anticipación por lo menos de veinticuatro horas. Las reuniones ordinarias no requerirán ser convocada, siendo el propio Directorio el que determine el calendario de las mismas.

Art. 30.- El Directorio tendrá quórum con la mitad más uno de sus integrantes y será presidido por su presidente.

De no reunirse el quórum indicado a la hora señalada en la convocatoria, se reunirá una hora más tarde, con el número de miembros del directorio presentes.

El Presidente tendrá el voto dirimente.

Art. 31.- Son atribuciones del directorio:

1. Organizar la administración del Comité
2. Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual serán presentados a la Asamblea General para su estudio y aprobación;
3. Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatutos, Reglamento Interno, para la aprobación del Estatuto.
4. Fiscalizar el manejo económico del Comité,
5. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
6. Imponer multas, suspensiones en los casos contemplados en el Estatuto;
7. Presentar un informe de labores realizadas a la Asamblea General;
8. Nombrar Comisiones Temporales que se requieran; y,
9. Las demás atribuciones que le confiera la Asamblea General y este estatuto

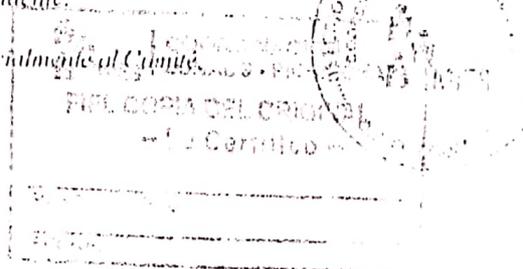
Art. 32.- Para ser miembro del directorio se requiere:

- 1.- Ser socio del Comité por lo menos seis meses antes de las elecciones
- 2.- Estar al día en los pagos de cuotas y demás obligaciones;
- 3.- No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del Barrio
- 4.- Ser miembro del Comité y registrado en el Ministerio de Inclusión económica y Social.

DEL PRESIDENTE

Art. 33.- Son Atribuciones del Presidente:

1. Representar judicial y extrajudicialmente al Comité.



2. Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio de la Organización
3. Firmar la correspondencia oficial y demás documentos.
4. Autorizar pagos, revisar vales e intervenir en todo cuanto se relacione con el asunto económico con su firma y la del tesorero.
5. Representar en actos públicos y privados, teniendo su responsabilidad en el desenvolvimiento del barrio es su obligación informar a la Asamblea General.
6. Velar celosamente por el fiel cumplimiento de este Estatuto, del Reglamento Interno, de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea;
7. Presentar el informe anual de labores del Directorio a la Asamblea General;
8. Tomar decisiones en los casos de extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia de la organización debiendo informar de lo actuado de manera inmediata en la próxima sesión de Directorio.

DEL VICEPRESIDENTE:

Art. 34.- El Vicepresidente colaborará en las funciones del presidente en su ausencia por remoción o renuncia, también deberá cumplir con las disposiciones del estatuto, reglamento interno y resoluciones de la Asamblea General.

El Vicepresidente subrogará al Presidente y a falta del Vicepresidente los vocales en el orden de elección.

DEL SECRETARIO:

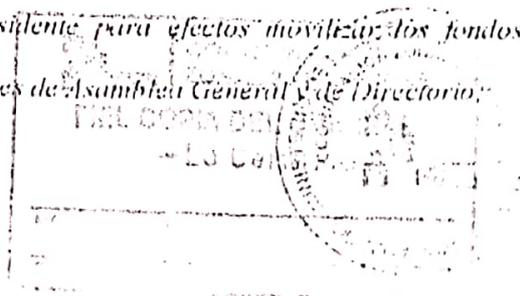
Art. 35.- Son atribuciones del Secretario:

1. Asistir cumplidamente a las reuniones de Asamblea General sean ordinarias y o extraordinarias, igualmente a las del Directorio,
2. Llevar el libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General y como también del Directorio;
3. Redactar y firmar con el presidente la correspondencia oficial;
4. Convocar a las sesiones de Asamblea y de Directorio, previa autorización del presidente;
5. Llevar con el mayor sigilo y cuidar los archivos de su cargo;
6. Los demás inherentes a su cargo;

DEL TESORERO:

Art. 36.- Son atribuciones del Tesorero

- 1.- Recaudar y recibir los fondos del Comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad, en caso de ser necesario deberá rendir caución;
- 2.- Presentará semestralmente un informe del movimiento económico a la Asamblea;
- 3.- Permitir la revisión de los libros de contabilidad, con orden de la Directiva cuando el caso así lo requiera o pidiera la Asamblea;
- 4.- Efectuar el pago que lleva la autorización del Presidente, Directorio o Asamblea o Asamblea;
- 5.- Registrar su firma y la del Presidente para efectos movilizar los fondos de la cuenta bancaria;
- 6.- Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio;



DE LOS VOCALES:

Art. 37.- Los vocales principales serán los integrantes natos las diversas comisiones temporales que se crearen. Debiendo remplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidentes de acuerdo al orden de elección. Los suplentes a su vez reemplazarán a los principales en los casos señalados.

CAPITULO VIII

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 38.- La elección será nominal en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, el último domingo de enero, con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros, en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria con los miembros asistentes, en que concluya su período, la directiva en funciones tendrá que hacer la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que todos los miembros puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 39.- La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta para otro período de igual duración, para las mismas dignidades.

Art. 40.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

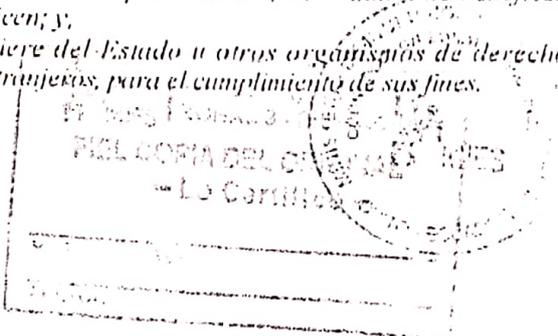
CAPITULO IX

DEL RÉGIMEN ECONOMICO

Art. 41.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente al Comité y serán utilizados íntegramente y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos estatutos.

Art. 42.- Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes:

- a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas;*
- b) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;*
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;*
- d) Los bienes que adquiriera a cualquier título lícito;*
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,*
- f) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines.*



Art. 43.- El año económico se cierra el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los primeros meses posteriores al balance.

Art. 44.- Los asuntos del Comité Pro-muevas serán manejados con el mayor celo y diligencia. Inicialmente, se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse, si es necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría, o en su defecto, solo tanto la colaboración de algún miembro del Comité conocedor de la materia.

Art. 45.- Los bienes del Comité Pro-muevas no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 46.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité Pro-muevas, por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni mucho menos su objeto.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ

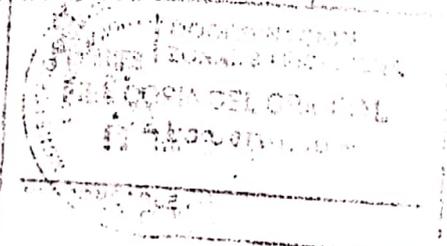
Art. 47.- El Comité, pasado tanto pueda disolverse por las siguientes causas:

- a) Por disposición legal;
- b) Por resolución de la Asamblea General;
- c) Por disminución del número de socios del mínimo legal;
- d) Por no cumplir o dejar de cumplir sus fines específicos; y,
- e) Por atentarse contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.

Art. 48.- Para que se resuelva la disolución del Comité por decisión de la Asamblea General, esta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en sesión convocada expresamente para dicho efecto. En esta sesión los miembros resolverán sobre el destino de los bienes del Comité, mediante pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que a su vez los entregue a una institución de beneficencia.

Art. 49.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de tiempo, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento.

Art. 50.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio a las cooperativas y fundaciones que se encuentren bajo su control, información que se realicen con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, iniciará el procedimiento de liquidación y liquidación con contribución en los términos legales de su constitución.



Art. 51.- *En caso de mala gestión en Directiva en el Ministerio de Inclusión Económica y Social durante dos períodos consecutivos, será causal de disolución.*

De haber comenzado a comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y le procederá con arreglo a las disposiciones legales de su constitución.

CAPÍTULO XI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 52.- *Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente, conforme a los estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.*

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.- *La organización se someterá a la legislación nacional vigente. En modo particular cumplirá las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.*

Art. 54.- *La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.*

Art. 55.- *En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.*

Art. 56.- *La organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, explotación de tierras, ocupar el espacio público, luctativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o las buenas costumbres.*

Art. 57. **DURACIÓN.**- *El Comité Pro-mejoras del Barrio "Mirador del Quinde", tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios y por mandato legal.*

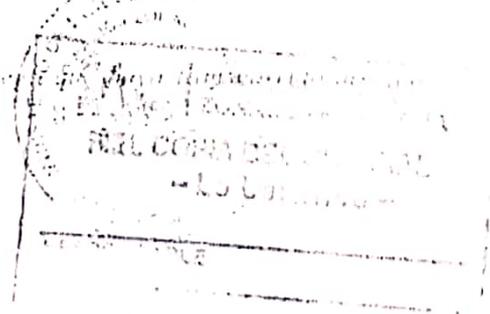
Art. 58.- *El Comité Pro-mejoras del barrio "Mirador del Quinde", como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigirá peticiones a nombre del pueblo.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *El presente Estatuto comienza en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.*

SEGUNDA.- *Una vez que sea aprobado el presente estatuto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el presidente Provisional del Comité, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de, de seguir lo dispuesto de punto, la asamblea se registrará en el MRE dentro de los 15 días subsiguientes.*

TERCERA.- *El presente Estatuto podrá ser reformado por la asamblea general.*



CERTIFICO: Que el presente Proyecto de estatuto fue presentado, discutido y aprobado en Asamblea Constitutiva el 10 de febrero del 2013, 3 de marzo del 2013 y 7 de abril del 2013, con la respectiva firma de la secretaria Provisional certificando dicho particular.

La Secretaria


Sra. Celinda Guillermina Tixilema Mejía
SECRETARIA

SECRETARIA DE
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
- LE GUSTOSO





NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-1201-0

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2015

De Nelson Prado
Notario
Código - Ecuatoriano

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE, PERÍODO 2015-2017.

Presidente
Mariana de Jesus Castro Castillo
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número y sin fecha, ingresado en esta Cartera de Estado el 10 de noviembre de 2015, mediante el cual solicita el registro de la nueva directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE"**, de la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE"**, de la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y su codificación, se puede establecer que el referido comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la asamblea general extraordinaria, de 2 de agosto de 2015, para el período comprendido desde el 2 de agosto de 2015 hasta el 2 de agosto de 2017.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE" DE LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO - CANTON QUITO - PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERIODO DESDE EL 2 DE AGOSTO DE 2015 HASTA EL 2 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTA	MARIANA DE JESUS CASTRO CASTILLO	040035384-3
VICEPRESIDENTE	CARLOS FERNANDO GRANDA CUAYCAL	170510905-4
SECRETARIA	AYDEE NATHALIA CHIRIBOGA VALLEJO	171786928-1
TESORERA	MARCIA ESPERANZA MARTINEZ FLORES (REELECTA)	170458653-4
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	CARLOS OCTAVIO CHICAIZA SALAS (REELECTO)	180082584-4
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	LUIS ANTONIO BAQUERO BRAVO (REELECTO)	170023470-9
TERCER VOCAL PRINCIPAL	NARCISA DE JESUS PEÑARANDA MARCA	171304527-4
PRIMER VOCAL SUPLENTE	JOSE EDUARDO COYAGO GODOY	170703776-6
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	ORFA ADELAIDA TIGSILEMA MEJIA (REELECTA)	170603306-3
TERCER VOCAL SUPLENTE	PEDRO ANGEL TUITZA MASUINGUIA	090185272-3

Para el registro de la Directiva de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número y sin fecha ingresado en esta Cartera de Estado el 10 de noviembre de 2015.
2. Auto convocatoria a la asamblea general extraordinaria de 22 de julio de 2015.
3. Acta de la asamblea general extraordinaria de 2 de agosto de 2015.
4. Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la asamblea.



QUITO

Tel.: 1800-643884
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-1201-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2015

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración

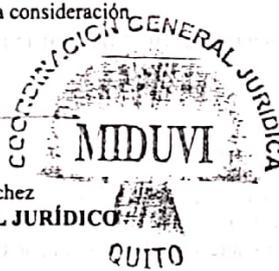
Atentamente,


Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

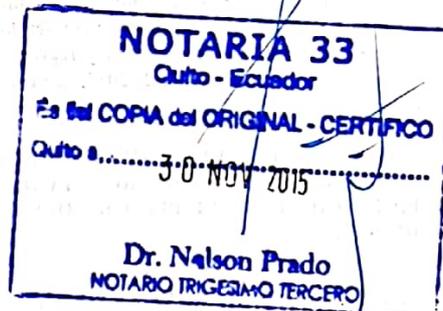
Referencias:
- MIDUVI-DADM-USG-2015-5138-E

Anexos:
- CASTRO MARIA - VALENZUELA J..PDF

PP



Intendencia N° 2015.17.01.33.D 7999





Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-0495-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2016

Asunto: ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS

Señora

Mariana de Jesus Castro Castillo

Presidenta

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE

En su Despacho

En atención al oficio presentado s/n de fecha 22 de febrero de 2016 en esta Cartera de Estado, y mediante el cual solicitó se confiera copias certificadas del COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", cantón Quito, provincia de Pichincha, adjunto al presente sírvase encontrar 10 fojas debidamente certificadas de los documentos requeridos que reposan en el archivo de ésta Cartera de Estado

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2016-0743-E
QUITO

Anexos:

- castro_mariana_-_duarte_m..pdf

av

0000035
REINTA y CING

TERCERA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN Y TERCERA LECTURA Y DISCUSIÓN DE ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE"

En Quito a, domingo 7 de abril del año 2013, a las 09:00 horas, en la casa de la socia señora Orfa Adelaida Tigsilema Mejía, ubicada el barrio " Mirador del Quinde", calle sin nombre, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, se reúnen los señores:

BAQUERO BRAVO LUIS ANTONIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 170023470-9, domiciliado en el lote 13 del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

BRAVO ZAMBRANO DARWIN ARMANDO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 131138454-7, domiciliado en el lote 87 del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CARRILLO CASTRO MARIA FERNANDA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 171872043-4, domiciliado en el lote 78 del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CARRILLO CASTRO GERMAN PATRICIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 171717959-0, domiciliado en el lote 78 del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CASTILLO TORRES FREDY IVAN, con cédula de ciudadanía 171538320-2, domiciliado en el lote 66, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CASTRO CASTILLO MARIANA DE JESUS, con cédula de ciudadanía 040035384-3, domiciliado en el lote 45, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CASTRO BOHORQUEZ VERONICA DAYANA, con cédula de ciudadanía 171154932-7, domiciliado en el lote 68, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CASTRO CASTRO SANDRA ELIZABETH, con cédula de ciudadanía 170909873-3, domiciliado en el lote 35, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CEVALLOS PANELUISA MARCIA PIEDAD, con cédula de ciudadanía 170199200-8, domiciliado en el lote 72, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CHICAIZA SALAS CARLOS OCTAVIO, con cédula de ciudadanía 180082584-4, domiciliado en el lote 52, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.



00000034
Hoy y Cuatro

CHIRIBOGA VALLEJO AYDEE NATHALIA, con cédula de ciudadanía 171786928-1, domiciliado en el lote 18, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

COYAGO GODOY JOSE EDUARDO, con cédula de ciudadanía 170703776-6, domiciliado en el lote 6, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

GAVELA MORA MARCOS ANTONIO, con cédula de ciudadanía 170775921-1, domiciliado en el lote 63, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

GRANDA CUAYCAL CARLOS FERNANDO, con cédula de ciudadanía 170510905-4, domiciliado en el lote 83, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

INGA NARANJO SEGUNDO JUAN DE DIOS, con cédula de ciudadanía 170367431-5, domiciliado en el lote 23, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

JACOME ARCOS SYLVIA VITALINA, con cédula de ciudadanía 170482946-2, domiciliado en el lote 7, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

MARTINEZ FLORES MARCIA ESPERANZA, con cédula de ciudadanía 170458653-4, domiciliado en el lote 50, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

MENDEZ VALENZUELA KATIA DEL CARMEN, con cédula de ciudadanía 100066110-6, domiciliado en el lote 21, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

NAVARRETE FLÓRES ROMMY MARLEN, con cédula de ciudadanía 170834587-9, domiciliado en el lote 73, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

PEÑARANDA MARCA NARCISA DE JESUS, con cédula de ciudadanía 171304527-4, domiciliado en el lote 88, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

ROSERO VALLEJO BERTHA EUGENIA, con cédula de ciudadanía 170464967-0, domiciliado en el lote 37, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SANCHEZ MOSQUERA MARIA ERNESTINA, con cédula de ciudadanía 170417513-0, domiciliado en el lote 84, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.



SUNTASIG TOPA SEGUNDO EMILIANO, con cédula de ciudadanía 050048242-7, domiciliado en el lote 22, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

TIGSILEMA MEJIA ORFA ADELAIDA, con cédula de ciudadanía 170603306-3, domiciliado en el lote 31, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

TIXILEMA MEJIA CELINDA GUILLERMINA, con cédula de ciudadanía 170835533-2, domiciliado en el lote 71, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

TORRES NICOLALDE MARLENE ROCIO, con cédula de ciudadanía 172070875-7, domiciliado en el lote 51, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

TUITZA MASUINGUIA PEDRO ANGEL, con cédula de ciudadanía 090185272-3, domiciliado en el lote 46, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

VALLEJO CASTRO VERONICA ALEXANDRA, con cédula de ciudadanía 171543210-8, domiciliado en el lote 44, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

YEPEZ CHAMORRO CARMEN AMELIA, con cédula de ciudadanía 040076796-8, domiciliado en el lote 59, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CASTRO CASTRO WILLIAM GONZALO, con cédula de ciudadanía 171080126-5, domiciliado en el lote 70, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

BOHORQUEZ CAIZA ESPERANZA DEL ROSARIO, con cédula de ciudadanía 170905369-6, domiciliado en el lote 70, del barrio Mirador del Quinde, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Se reúnen por tercera vez, con el fin de constituir El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Mirador del Quinde" y adquirir la personería jurídica, que es una entidad sin fines de lucro para realizar sus programas y acciones. Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan el deseo de constituir El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Mirador del Quinde" y dar lectura por tercera y última vez el estatuto para su aprobación. Se da lectura al siguiente Orden del día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Tercera lectura y aprobación del estatuto, y;
- 3.- Asuntos varios.

- 1. Constatado el quórum, con la presencia de todos los socios se da inicio a la asamblea.



2. El señor Presidente solicita a la señora secretaria se sirva dar lectura al estatuto, recuerda que esta es la tercera y última lectura del estatuto de Comité Promejoras del barrio, por lo que debemos prestar atención y de no estar claro algo pregunten, pues el estatuto ya será enviado al Ministerio de Inclusión Económica y Social para iniciar el trámite de obtención de personería jurídica de nuestra organización.
3. No se trata asuntos varios.

Por ser las 13h00 y sin haber otro punto que tratar, se concede el término prudente a la señora secretaria para que redacte el acta. Una vez leída que les fue a los presentes todos aceptan su contenido, con lo cual se da por terminada la asamblea.

La presente acta es firmada por los socios asistentes:



BAQUERO BRAVO LUIS ANTONIO

170023470-9



BRAVO ZAMBRANO DARWIN ARMANDO

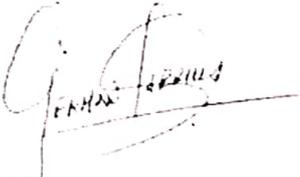
131138454-7



CARRILLO CASTRO MARIA FERNANDA

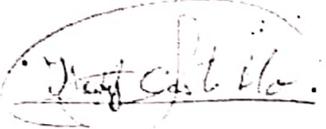
171872043-4





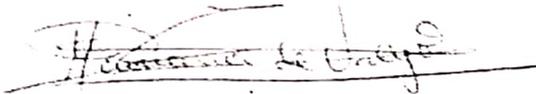
CARRILLO CASTRO GERMAN PATRICIO

171717959-0



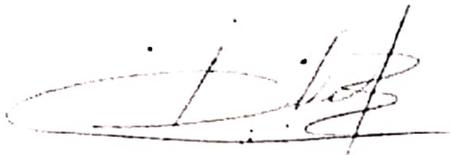
CASTILLO TORRES FREDY IVAN

171538320-2



CASTRO CASTILLO MARIANA DE JESUS

040035384-3



CASTRO BOHORQUEZ VERONICA DAYANA

171154932-7



CASTRO CASTRO SANDRA ELIZABETH

170909873-3



CEVALLOS PANELUISA MARCIA PIEDAD

170199200-8

CHICAIZA SALAS CARLOS OCTAVIO

180082584-4

CHIRIBOGA VALLEJO AYDEE NATHALIA

171786928-1

COYAGO GODOY JOSE EDUARDO

170703776-6

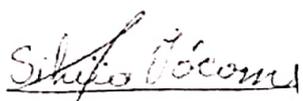
GAVELA MORA MARCOS ANTONIO

170775921-1

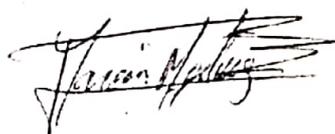



GRANDA CUAYCAL CARLOS FERNANDO

170510905-4


JACOME ARCOS SILVIA VITALINA

170482946-2


MARTINEZ FLORES MARCIA ESPERANZA

170458653-4


MENDÉZ VALENZUELA KATIA DEL CARMEN

100066110-6



32
00000028
VEINTE y OCHO

[Handwritten signature]

NAVARRETE FLORES ROMMY MARLEN

170834587-9

[Handwritten signature]

PEÑARANDA MARCA NARCISA DE JESUS

171304527-4

[Handwritten signature]

ROSERO VALLEJO BERTHA EUGENIA

170464967-0

[Handwritten signature]
SANCHEZ MOSQUERA MARTA ERNESTINA

170417513-0



33
2011 JUN 27
VENTE Y SIETE

Segundo Emiliano

SUNTAS/TO PA SEGUNDO EMILIANO

050048242-7

Orfa Adelaide

TIGSILEMA MEJA ORFA ADELAIDA

170603306-3

Inda Guillermina

INDA GUILLERMINA

170835533-2

Marlene Rocio

TORRES NICOLALDE MARLENE ROCIO

172070875-7

Pedro Angel

TUITZA MASUINGUIA PEDRO ANGEL

090185272-3



Veronica Vallejo Castro

VALLEJO CASTRO VERONICA ALEXANDRA

171543210-8

Carmen Amelia Yépez Chamorro

YEPEZ CHAMORRO CARMEN AMELIA

040076796-8

William Gonzalo Castro Castro

CASTRO CASTRO WILLIAM GONZALO

171080126-5

Esperanza Caiza Bohorquez

BOHORQUEZ CAIZA ESPERANZA DEL ROSARIO

170905369-6

 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COMPULSA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI - MATRIZ.
	<p style="text-align: center;">8 MAR 2016</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</p>

Certificamos que este documento es fiel copia del que reposa en los archivos del Comité Promotor del Barrio Morador del Cuadrado.

[Signature]
SECRETARIA
PRESIDENTA

[Signature]
SECRETARIA